

(MPS-2475) Mutualidad de Previsión Social de San Miguel de Hortelanos. La Sinoga, 2, Benavente (Zamora).

(MPS-2482) Asociación de Funcionarios Provinciales de Valladolid. Santiago, 20, Valladolid.

(MPS-2577) Unión Agrícola Murense de Previsión Social. Santa Ana, 10, Muro (Baleares).

(MPS-2592) Mutualidad de Previsión «La Humanidad». Infanta Mercedes, 30, 28020 Madrid.

(MPS-2627) Sociedad de Socorros «Cines». Juan Bravo, 30, Segovia.

(MPS-2688) Asociación Benéfica Religiosa San Cosme y San Damián. Plaza Mártires, 1, Leganés (Madrid).

(MPS-2837) Caja de Socorros de Previsión Social Productores de «FAGSA». Carretera Fuente del Maestre, Villafranca de los Barros (Badajoz).

(MPS-2906) «La Benéfica» de Previsión para Maquinistas, Fogoneos y Ayudantes. Contadas, sin número, Vigo (Pontevedra).

(MPS-2978) Mutualidad de Previsión Social y Socorros Mutuos Hosbon. Paseo de Ronda, 1, La Coruña.

(MPS-2979) Caja de Previsión Social, Unión Eléctrica (FENOSA). Fernando Macías, 2, La Coruña.

(MPS-3013) Mutualidad de Previsión Social Prometal. Carretera Villaverde a Vallecas, 28, Madrid.

(MPS-3020) Mutua de Asistencia Sanitaria de Previsión Social. Periodista Adeflor, 3, Gijón.

(MPS-3030) Hermandad de San José Obrero Productores Parque de Lobos Ensidesa. Grupo Vistahermosa, 5, Villalegre-Correra-Avilés (Oviedo).

(MPS-3092) «La Previsora de Castilla», Socorros Mutuos Obreros y Empleados de Azucarera de Castilla y Alcoholaría Guillerma. Cardenal Cisneros, 3, Venta de Baños (Palencia).

**4059** RESOLUCION de 8 de febrero de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el rendimiento medio bruto ponderado del mercado secundario de Deuda del Estado a medio y largo plazo durante el segundo semestre de 1989.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º, 1, del Real Decreto 321/1987, de 27 de febrero.

Esta Dirección General hace público que durante el segundo semestre de 1989 el rendimiento medio bruto ponderado, en la Bolsa de Comercio de Madrid, de la Deuda del Estado a medio y largo plazo, calculado como se indica en el número tercero de la Orden de 29 de abril de 1987, ha sido del 14 por 100.

En consecuencia, la rentabilidad efectiva de las operaciones crediticias de los tipos b) y c), señalados en el número 1 del artículo 2.º del citado Real Decreto, que se concierten en el primer semestre de 1990 deberá estar comprendida entre el 14 y 16 por 100.

Madrid, 8 de febrero de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**4060** RESOLUCION de 9 de febrero de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes al mes de febrero de bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 25 de noviembre de 1989, al 12,40 por 100 y de 18 de junio de 1989, al 11,50 por 100, respectivamente.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 27 de enero de 1990, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1990 y enero de 1991, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes al mes de febrero de bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 25 de noviembre de 1989, al 12,40 por 100 y de 18 de junio de 1989, al 11,50 por 100, respectivamente, por Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990, y resueltas en la sesión que tuvo lugar el pasado día 8 de febrero.

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Bonos del Estado a tres años, emisión de 25 de noviembre de 1989 al 12,40 por 100.

1.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 90.973 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 33.373 millones de pesetas.

1.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 98,750 por 100.

Precio medio ponderado: 99,005 por 100.

Precio medio ponderado redondeado, y de suscripción para el período posterior a esta subasta: 99 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 13,766 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 13,652 por 100.

1.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas.

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada bono Pesetas
98,750	12.253	9.875,0
98,875	500	9.887,5
99 y superiores	20.620	9.900,0

2. Bonos del Estado a cinco años, emisión de 18 de junio de 1989 al 11,50 por 100.

2.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 11.050 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 1.050 millones de pesetas.

2.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 94,750 por 100.

Precio medio ponderado: 94,916 por 100.

Precio medio ponderado redondeado, y de suscripción para el período posterior a esta subasta: 94,875 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 13,551 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 13,510 por 100.

2.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas.

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada bono Pesetas
94,750	300	9.475,0
94,875 y superiores	750	9.487,5

3. Períodos de suscripción posteriores a las subastas.

Se abren sendos períodos de suscripción hasta el día 22 de febrero de 1990, durante los que podrán suscribirse bonos del Estado de cada una de estas emisiones al precio medio ponderado redondeado resultante en las respectivas subastas. El desembolso a efectuar será, pues, de 9.900 y 9.487,5 pesetas por cada bono que se suscriba de las emisiones a tres y cinco años, respectivamente. No existe límite específico para estos períodos de suscripción, salvo la limitación por suscriptor de 25 millones de pesetas nominales, y los bonos suscritos en dichos períodos tendrán las mismas características que los adjudicados en las subastas en virtud de ofertas en que se solicitaba un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado.

Madrid, 9 de febrero de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**4061** RESOLUCION de 12 de febrero de 1990, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria única del contingente extraordinario de importación de miel de origen y procedencia de países de Comercio Estadio.

De acuerdo con la Decisión de la Comisión de la CEE de 30 de enero de 1990, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir, con carácter extraordinario para el año 1990 y en convocatoria única, el contingente de importación de miel en las condiciones que a continuación se enumeran, para mercancía de origen y procedencia de los países con Comercio de Estado que se señalan en el anexo:

Primero.—Los contingentes se abren por las cantidades que figuran en el anexo a esta Resolución.

Segundo.—Las peticiones se formularán mediante la presentación de impresos de «Autorización Administrativa de Importación», que podrán

obtenerse en el Registro General de este Departamento o en las Direcciones Territoriales, y se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Comercio; paseo de la Castellana, 162.

Tercero.—Con objeto de garantizar un reparto equitativo de la cantidad disponible entre los solicitantes, se establece que:

- La cantidad máxima que podrá ser autorizada por solicitud será el 5 por 100 del contingente que se convoca.
- Las firmas importadoras no podrán presentar más de una solicitud al día.

Cuarto.—En cada formulario figurará únicamente mercancía del tipo incluido en el contingente y de un solo origen y procedencia.

Quinto.—Si las cantidades solicitadas son mayores que las disponibles se aplicará un coeficiente de reducción único.

Sexta.—Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 1990.—El Director general, Javier Landa Aznárez.

#### ANEXO

País	Codificación	Cantidad Toneladas M.
R. P. China	0409 00 00 0 00 G	1.500
Unión Soviética	0409 00 00 0 00 G	500
Checoslovaquia	0409 00 00 0 00 G	400

**4062** *CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de enero de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples a realizar por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de 15 de enero de 1990, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples a realizar por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) («Boletín Oficial del Estado» número 17, de fecha 19 de enero de 1990, página 1792), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «2.1 Las obligaciones, numeradas del 1 al 32.500, inclusive, serán al portador; el valor nominal de cada una de las primeras 7.500 obligaciones será de 1.000.000 de pesetas; el valor nominal de cada una de las 25.000 obligaciones restantes será de 100.000 pesetas.»

Debe decir: «2.1 Las obligaciones, numeradas del 1 al 32.500, inclusive, serán al portador; el valor nominal de cada una de las primeras 25.000 obligaciones será de 100.000 pesetas; el valor nominal de cada una de las 7.500 obligaciones restantes será de 1.000.000 de pesetas.»

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**4063** *ORDEN de 19 de enero de 1990 por la que se rectifica la de 15 de diciembre de 1989, que concedía autorización definitiva, con clasificación provisional en la categoría académica de Homologado, al Centro privado de Bachillerato «Antonio Machado», de Zaragoza.*

Observado error en la Orden de 15 de diciembre de 1989, por la que se concedía autorización definitiva, con clasificación provisional en la categoría académica de homologado, al Centro privado de Bachillerato «Antonio Machado», de Zaragoza, en la parte correspondiente a los datos identificativos del mismo.

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Donde dice: Localidad: Zaragoza; debe decir: Localidad: Venta del Olivar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**4064** *ORDEN de 29 de enero de 1990 por la que se deja sin efecto la de 3 de noviembre de 1988 que autorizaba el cese de las actividades del Centro de Formación Profesional «Imagen y Sonido del Instituto Oficial de Radiodifusión y Televisión», de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Tomás Bethencourt Machado, en su condición de Director del Centro de Formación Profesional «Imagen y Sonido del Instituto Oficial de Radiodifusión y Televisión», sito en Madrid, carretera de la Dehesa de la Villa, sin número, cuya titularidad la ostenta el Instituto Oficial de Radiodifusión y Televisión, mediante el que solicita se deje sin efecto la Orden de fecha 3 de noviembre de 1988 que autorizaba el cese progresivo de actividades de dicho Centro;

Resultando que el citado Centro fue autorizado definitivamente por Orden de fecha 29 de septiembre de 1977 para impartir Formación Profesional de Primero y Segundo Grados, con la clasificación de homologado;

Resultando que, a petición de los interesados, por Orden de fecha 3 de noviembre de 1988 se le concedió al Centro el cese de actividades, a partir del curso escolar 1988-89, en el sentido de que no matricularan alumnos en primer curso, en el curso siguiente no lo harían en segundo y así progresivamente, para garantizar la continuidad de los alumnos matriculados en el mismo,

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables,

Considerando que, dado el tenor de la Orden que autorizó el cese de actividades del Centro, obligándolo a mantener a los alumnos que no hayan terminado sus estudios, es lo cierto que en el momento actual no se ha producido el cese efectivo autorizado;

Considerando que, por todo ello, la petición actual de reapertura del Centro merece un tratamiento singular, en el sentido de no ser necesarios informes sobre instalaciones y actividades del Centro, que siguen siendo las mismas que originaron su primera autorización;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Dejar sin efecto la Orden de fecha 3 de noviembre de 1988 que autorizaba el cese de actividades del Centro de Formación Profesional «Imagen y Sonido del Instituto Oficial de Radiodifusión y Televisión», sito en Madrid, carretera de la Dehesa de la Villa, sin número, cuya titularidad la ostenta el Instituto Oficial de Radiodifusión y Televisión, y acceder a la reapertura del mismo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1990.—P. D., el Secretario de Estado de Educación (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**4065** *ORDEN de 1 de febrero de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 212/1989, promovido por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 16 de junio de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 212/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria por «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de 16 de junio de 1989, sobre derechos de